

D. Francisco Ferrer Moreno, Secretario General y de Políticas Públicas de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A, S.M.E (Unipersonal).

CERTIFICA

Que el Comité de Inversiones y Contratación, en reunión celebrada el 02 de diciembre de 2025, aprobó el siguiente acuerdo:

- Asunto: Enajenación por adjudicación directa del activo inmobiliario denominado OT de Mérida (Badajoz), situado en la Plaza de la Constitución nº 1, al Ayuntamiento de Mérida.
- Adjudicatario: Ayuntamiento de Mérida.
- Importe de adjudicación: 371.711,82 €.
- Datos registrales y catastrales: Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1 de Mérida:

Finca	Tomo	Libro	Folio	Inscripción	CRU	Ref. Catastral
87145	2317	974	77	1ª	6019000976233	0112203QD3101S0001RR
87146	2317	974	79	1ª	6019000976240	0112203QD3101S0002TT
87147	2317	974	81	1ª	6019000976257	0112203QD3101S0003YY
87148	2317	974	83	1ª	6019000976264	0112203QD3101S0004UU
87149	2317	974	85	1ª	6019000976271	0112203QD3101S0005II
87150	2317	974	87	1ª	6019000976288	0112203QD3101S0006OO
87151	2317	974	89	1ª	6019000976295	0112203QD3101S0007PP

Adicionalmente se aprueba la firma de un convenio con el Ayuntamiento de Mérida que incluye los términos y las condiciones de la adquisición del inmueble, por adjudicación directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 137.4 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aplicable a operaciones de transmisión entre Administraciones públicas, y conforme al artículo 32.2 de las Normas de gestión patrimonial del Grupo Correos, que contempla expresamente la adjudicación directa en estos supuestos.

Las obligaciones: del Convenio de la Enajenación son:

- Correos entregará el inmueble libre de cargas y gravámenes.
- El Ayuntamiento de Mérida adquiere el inmueble como cuerpo cierto y en su estado actual de conservación, conociendo y aceptando la situación actual estructural y de acabados existentes en el edificio, la situación física, jurídica, superficie real, medioambiental y registral del inmueble (incluyendo sus afecciones y servidumbres) y renuncia por ello a cualquier reclamación que, en caso de resultar adjudicatario, pudiera formular.

Todos los gastos, contribuciones e impuestos, tanto estatales o de la Comunidad Autónoma y/o Ayuntamientos, excluido el Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana-plusvalía, que graven la presente enajenación, son a cargo del comprador. Igualmente serán por cuenta del comprador los honorarios de notaría y registro y los impuestos indirectos que se apliquen a los mismos.



- El IBI correspondiente a 2025 será a cargo de Correos.
- La escritura de compraventa se regirá en cuanto a su ejecución y extinción, por las Normas para la Gestión Patrimonial aplicables en el Grupo Correos, y supletoriamente, se aplicará el ordenamiento jurídico privado.
- El Ayuntamiento de Mérida se compromete a destinar el inmueble al uso dotacional, conforme al interés público.
- Cláusula SEPI: Si durante el primer año inmediatamente posterior a la fecha de firma de la escritura de compraventa, el Ayuntamiento de Mérida transfiere la propiedad del inmueble a un tercero, obteniendo con ello una plusvalía, estará obligado a pagar al vendedor un 50% del valor correspondiente a la misma; en cambio si la venta se produjera durante el segundo o tercer año después de la compra, esa obligación de pago se reducirá al 30 % del importe de la plusvalía obtenida por el Ayuntamiento de Mérida con la venta.
- Ambas partes colaborarán en los trámites para la inscripción de la propiedad en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Mérida.
- Precio y Forma de Pago: 371.711,82 € (excluidos gastos e impuestos que corren a cargo de la parte compradora), mediante cheque bancario nominativo.
- Formalización. La formalización se llevará a cabo en escritura pública ante Notario, en el plazo máximo de 90 días hábiles desde la aprobación definitiva por los órganos competentes del Excmo. Ayuntamiento de Mérida y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A.
- Resolución del Convenio: el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este Contrato podrá dar lugar a su resolución anticipada, con las consecuencias jurídicas que correspondan.

Y para que conste a los efectos legales que sean procedentes, expide la presente certificación en Madrid, a 3 de diciembre de 2025.

EL SECRETARIO GENERAL Y POLÍTICAS PÚBLICAS



D. Francisco Ferrer Moreno

TESTIMONIO DE LEGITIMACION DE FIRMAS:

Yo, **JUAN KUTZ AZQUETA**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, con residencia en Madrid, DOY FE: Que considero auténtica y legítima la firma que antecede de **DON FRANCISCO FERRER MORENO**, con Documento Nacional de Identidad número **74355918T**, por ser análoga y coincidir con la que figura estampada en mi protocolo; sin que mi intervención se extienda al contenido del documento ni le atribuya efecto público alguno.-----

Anotada en el Libro Indicador con el número **515**.-----
Madrid, a **cinco de Diciembre de dos mil veinticinco**. -

